



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N°0086-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de febrero de 2024

## VISTO:

De oficio, la Resolución de Consejo Universitario N°0027-2023-UNJFSC, de fecha 26 de enero de 2023;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución"*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N°0086-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de febrero de 2024

universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0027-2023-UNJFSC, de fecha 26 de enero de 2023, se resuelve: “**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR**, la asignación y administración del **Auditorio de Administración a la Facultad de Ciencias Empresariales**; y del **Auditorio de Contabilidad a la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras**, respectivamente; precisando que el uso de los auditorios será exclusivamente para los alumnos y/o para reuniones de oficinas. (...)”.

Que, se advierte en el encabezamiento de la Resolución de Consejo Universitario, indicado en el visto y en considerando que antecede, se ha incurrido en error material involuntario, en lo que respecta a la fecha del acto administrativo, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución de Consejo Universitario

N°0027-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 26 de enero de 2023

DEBE DECIR:

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución de Consejo Universitario

N°0027-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 26 de enero de 2024

Que, en el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “*Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora*”;

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e







*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N°0086-2024-UNJFSC**

**Huacho, 05 de febrero de 2024**

impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, al respecto, el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 212° a la letra menciona: "*Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*"; por lo que, en concordancia con la indicada Ley, corresponderá emitir el acto resolutivo rectificando el error material incurrido.

Que, mediante Decreto N° 000166-2016-R-UNJFSC, de fecha 15 de enero de 2016, el Titular del Pliego autoriza la Rectificación de Resoluciones basándose en el IV Título Preliminar numeral 1.3 sobre Principio de Impulso de Oficio, 1.9) sobre Principio de Celeridad y Art. 14º, numeral 14.1) sobre Conservación del acto de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 247444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** **RECTIFICAR**, el error material involuntario, incurrido en la fecha en lo que corresponde al mes, de la Resolución de Consejo Universitario N°0027-2024-UNJFSC, de fecha 26 de enero de 2024, de acuerdo al detalle siguiente:

## **DICE:**

*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N°0027-2023-CU-UNJFSC**

Huacho, 26 de enero de **2023**

## **DEBE DECIR:**



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N°0027-2024-CU-UNJFSC**

Huacho, 26 de enero de **2024**



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N°0086-2024-UNJFSC**

**Huacho, 05 de febrero de 2024**

- Artículo 2°.-** **QUEDA SUBSISTENTE**, lo demás que contiene la Resolución de Consejo Universitario N°0027-2024-UNJFSC, de fecha 26 de enero de 2024, respectivamente.
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 4°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los interesados, y a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/mcdm.



**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
Cumpla con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes  
copia de la **RESOLUCION RECTORAL N° 0086-2024-  
UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la  
Resolución respectiva.

**Huacho, 09 de Febrero del 2024**

Atentamente,

Dr. **LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 29**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA  
FACULTAD DE EDUCACION  
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA  
FACULTAD DE CIENCIAS  
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA  
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL  
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
E.P EDUCACION A DISTANCIA  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
ARCHIVO  
- / STD2775